NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA SEXTA

DE: ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPAÑÍA KAMANA COMPAÑÍA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

EL: 28 DE MARZO 2001

PARROQUIA:

CUANTIA: USD. $ 1.750,00

Quito, a 19 **de** MAYO **de** 2011 **de** .....

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX. 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

00007233

ESCRITURA DE LA COMPAÑÍA KAMANA

COMPAÑÍA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS

CUANTIA: USD $ 1.750,00

QUITO, 28 DE MARZO DEL AÑO 2001

DI: 5 COPIAS

AB.

RAZON: TOME NOTA DE LA RESOLUCION SB-INS-2001-220, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, CON FECHA 20-AGOSTO-2001, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO. QUITO, 27 DE AGOSTO DEL 2001. EL NOTARIO.-

NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KAMANA COMPAÑÍA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS.-

CUANTIA : US$ 1.750,00

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y ocho de marzo del dos mil uno, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores Diana Paulina Riofrío Veintimilla, casada; Juan Carlos González Tamayo, casado; y, Miguel Eduardo Veintimilla Granda, casado.- Comparece además para los fines que se indicarán posteriormente el Señor Jaime Sotomayor Veintimilla, casado.- Los comparecientes son del estado civil que queda indicado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y radicados en la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlos doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de la compañía Responsabilidad Limitada, cuya denominación es "KAMANA COMPAÑÍA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA :

RAZON: Tomo nota de la escritura de constitución de la Compañía Kamana Cía. Limitada Inspector de Riesgos, otorgada el 28 de Marzo del 2001 ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Quito. - EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas

INTERVINIENTES: Intervienen y suscriben la presente escritura, por sus propios y personales derechos, los señores Diana Paulina Riofrío Veintimilla, casada; Juan Carlos González Tamayo, casado; y, Miguel Eduardo Veintimilla Granda, casado.- Comparece además para los fines que se indicarán posteriormente el Señor Jaime Sotomayor Veintimilla, casado. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, del estado civil que queda indicado, hábiles para contratar y obligarse en virtud del presente instrumento. SEGUNDA : CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA Y ESTATUTOS SOCIALES.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTO DE KAMANA COMPAÑÍA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la compañía es "KAMANA COMPAÑÍA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es desarrollar todas las actividades y funciones como INSPECTOR DE RIESGOS, enmarcada dentro de lo que establece el artículo seis literal a) de la Ley General de Seguros, publicada en el Registro Oficial número doscientos noventa de tres de abril de mil novecientos noventa y ocho y más normas pertinentes. En tal virtud, su actividad estará dirigida a examinar y calificar los riesgos en forma previa a la contratación del seguro, así como durante la vigencia del contrato. Podrá prestar sus servicios y asesoría a cualquier empresa que conforme el sistema de seguro privado en el Ecuador en general, o cualquier

00007235

persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y en cualquiera de los ramos de los seguros en general, pudiendo brindar asesoría para prevención y eliminación del riesgo en el campo de la seguridad industrial, contra incendio, salud ocupacional, control ambiental, etcétera. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos de índole civil, mercantil, comercial o de servicios, no prohibidos por las leyes. ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de socios. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y podrá abrir, agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior, previa la autorización de la Superintendencia de Bancos. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ciento setenta y cinco participaciones de diez dólares americanos cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente el carácter de no negociable y el número de participaciones que por derechos le corresponden. Las participaciones son transmisibles por herencia y transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL,

RAZON: Tomo nota de la escritura de Constitución de la compañía Comercializadora Inspectores de Riesgos, otorgada por el señor Juan Carlos Gonzalez Tamayo y otros, a favor del Ing. Carlos de Jesús Tamayo el 28 de Marzo del 2005, en esta Notaría. - Quito, 28 de Marzo del 2005. - EL NOTARIO.

APORTES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES: El capital de la compañía es de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN ESPECIE
Paulina Riofrío Veintimilla	155	800USD	750USD
Juan Carlos González Tamayo	10	100USD	
Miguel Eduardo Veintimilla	10	100USD	
TOTALES	175	1.000USD	750 USD

Seis punto uno) La señora Paulina Riofrio Veintimilla ha suscrito y pagado el ciento por ciento de ciento cincuenta y cinco participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente un mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido de la siguiente manera: Ochenta participaciones equivalentes a Ochocientos dólares americano en numerario, conforme se desprende del certificado de cuenta de integración; y, setenta y cinco participaciones equivalentes a setecientos cincuenta dólares americanos, en especie, mediante aporte realizado en este mismo acto del siguiente bien mueble: Computador marca AT, placa PII/PIII, micro quinientos treinta y tres//MHZ intel celeron; memoria DIMM sesenta y cuatro MB, disco de diez GB, drive de tres y medioHD, Fax MODEM de cincuenta y seis punto seis Incorporado, tarjeta de video INC; tarjeta de sonido INC; tarjeta de red RJ guión cuarenta y cinco guión INC; unidad de CD cincuenta y dos X; monitor SVGA veinte y ocho catorce pulgadas Samsung/view

sonido digital; Teclado, mouse, parlantes y micrófono, serie Número catorce HCEN seiscientos quinientos once II (14HCEN600511II) modelo DP ciento catorce L cincuenta y siete N/XBM (DP114L57N/XBM). El avalúo asignado a este bien, por todos los socios es de Setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, en el que se ratifican solidariamente a través de la suscripción de este instrumento. Sin reservarse nada para sí, la señora Paulina Riofrío Sotomayor transfiere a favor de la Compañía KAMANA COMPAÑÍA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS, el dominio, la posesión, el uso y el goce del bien mencionado, y que se encuentra detallado en el inventario y avalúo que se adjunta como documento habilitante.- Comparece el cónyuge de la aportante Señor Jaime Sotomayor Veintimilla, quien autoriza expresamente el aporte y transferencia de dominio que por intermedio de este instrumento realiza su esposa la Señora Diana Paulina Riofrío Veintimilla. Seis punto dos) El señor Juan Carlos González Tamayo ha suscrito y pagado diez participaciones, equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América, mediante aporte realizado en numerario, conforme aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. Seis punto tres) El señor Miguel Eduardo Veintimilla ha suscrito y pagado diez participaciones, equivalentes a cien dólares americanos, mediante aporte realizado en numerario, conforme aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.

ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía, de acuerdo con la Ley, formará y mantendrá un fondo de reserva no inferior al cincuenta por ciento del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinará por lo menos el diez por ciento de sus utilidades netas a la reserva legal. ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Deberá contar con el voto de por lo menos las tres cuartas partes de los asistentes, para resolver sobre reducción o aumento de capital; prórroga o disminución del plazo de duración de la compañía; y, para acordar sobre la liquidación voluntaria de la compañía. ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por las causales legales, administradores y gerentes y señalarles su remuneración; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales, previo el consentimiento unánime del capital; f) Admitir nuevos socios a través de aumento de capital, por resolución unánime del capital concurrente en primera convocatoria; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital

00007231

social y la prórroga del contrato social; h) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; i) Resolver acerca de la liquidación voluntaria de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k) Reformar el contrato social y el Estatuto; l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatuto de la compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de cinco años. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo, que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General, por el período de cinco años. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando su remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentos y contador; c) Girar

y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; e) Dirigir el archivo, la contabilidad y la correspondencia de la compañía; f) Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta por pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; g) Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como secretario de este organismo ; y h) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y el Estatuto. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: EJERCICIO DE LAS FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido el período para el cual fueron elegidos, hasta ser reemplazados legalmente, salvo el caso de destitución. ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General por propia iniciativa de éstos o a pedido del diez por ciento (10%) del capital social, para tratar de los asuntos que se indiquen en su petición.

00007238

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañia, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante carta, télex y/o facsímil y por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- Es aplicable para esta compañía lo dispuesto por los artículos ciento veintiuno y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual, y no obstante lo establecido anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de ésta, y que todos ellos suscriban el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECINO NOVENO: CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente

Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y a su falta, por cualesquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General, y en ausencia de éste, el secretario especial que será nombrado en ese momento. ARTICULO VIGESIMO: DE LAS ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y el reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS VOTACIONES.- Las decisiones de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo nueve de este Estatuto, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada participación de diez dólares, el socio tendrá derecho a un voto. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las

00007248

utilidades líquidas de la compañía, a prorrata de la participación social pagada. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LIQUIDACION.- En cuanto a la liquidación de la compañía, se observarán las normas establecidas en las Secciones I, II y III del Capítulo Décimo Segundo, Título II de la Ley General de Seguros, las de los estatutos, y además las que la Junta General de Socios estime conveniente dictar. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INCORPORACION DE NORMAS.- En todo lo no contemplado en los presentes estatutos se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley General de Seguros, de la Ley de Compañías en forma supletoria, del Reglamento General a la Ley General de Seguros y a todas las normas aplicables que dicta la Superintendencia de Bancos. TERCERA : DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Se autoriza al Dr. Mauricio Ramírez Molina para que realice los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, y a obtener todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento de este contrato social. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para el perfeccionamiento de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el Doctor Mauricio Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil setecientos cincuenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas

para constancia de lo cual firman en unidad de acto en el lugar y fecha *antes indicados*, ante mí el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

DIANA PAULINA RIOFRÍO VEINTIMILLA

C.I. 1101980462

P.V.

JUAN CARLOS GONZALEZ TAMAYO

C.I. 1707789226

P.V.

MIGUEL EDUARDO VEINTIMILLA GRANDA

C.I. 1101980892

P.V.

JAIME SOTOMAYOR VEINTIMILLA

C.I. 1101940030

P.V.

EL NOTARIO

Notaría 37ma

Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

00007239

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110198046-2
RIOFRIO VEINTIMILLA DIANA PAULINA
05 JUNIO 1961
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
01 1 099 00166
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 61

ECUATORIANA****** E434312942
CASADO JAIME LEONARDO SUZUAN/OR Y
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
IVAN RIOFRIO
MARIETA VEINTIMILLA
QUITO 18/08/99
18/08/2011
0093910

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0323-145 110198046-2
RIOFRIO VEINTIMILLA DIANA PAU
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

CAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN dos FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DEPUES DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 28 DE marzo DE 2001

NOTARIA 37

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
QUITO - ECUADOR

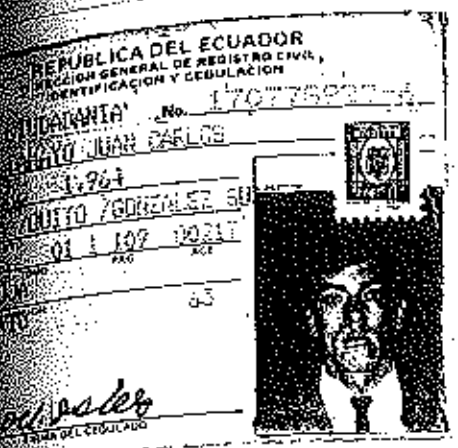

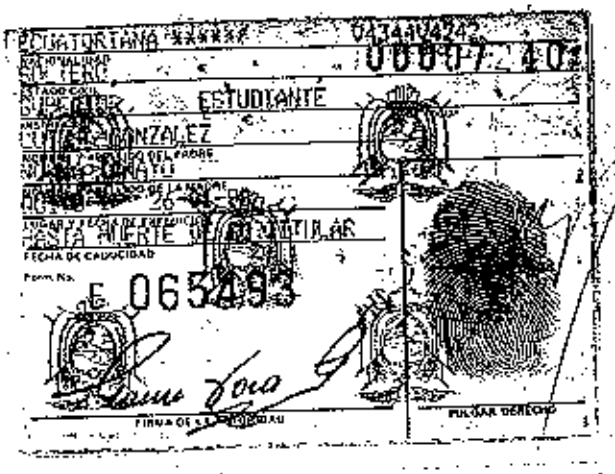

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0004-191. 1707780022-6

GONZALEZ TAMAYO JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO

GUAPULO

PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... dos ..... FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVUELVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... cero ..... FOTOCOPIA(S) QUE INTEGRA(N) EL MISMO; TAMBIENDO APLICADO UNA ROZA, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 28 DE marzo DE 2001

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Pedro Quevedo Terán

QUITO - ECUADOR

00007241

NOTARIA 37

CONYUGE

Spouse

Apellido(s)/ Surname

Nombre(s) propio(s)/ Given name(s)

Fecha de nacimiento/ Date of birth

FOTOGRAFIA PERSONAL

Firma del cónyuge/ Signature of spouse

HIJOS CHILDREN

Apellido(s) Surname	Nombre(s) Given name(s)	Fecha nacimiento Date of birth	Sexo Sex

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE PASSPORT DN 53.628

APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ TAMAYO

NOMBRES / GIVEN NAMES: JUAN CARLOS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO / PLACE DATE OF BIRTH: QUITO 26-10-74

SEXO / SEX: X

FECHA DE EXPIRACION / DATE OF EXPIRATION: 7 DE JUNIO DE 2003

FIRMA / SIGNATURE

AUTORIDAD / AUTHORITY

Lcdo. Diego Ospia Escudero

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION CEDULACION Y PASAPORTES

DOY FE: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... UNA ..... FOJA(S) UTILIZADA(S) PARA ESTE EFECTO ACTO ..... QUIEN(ES) DE PLENA CAPACIDAD LEGAL, DOY FE QUE ..... UNA ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDOSE ..... EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FORMULO ORDENADO A LEY.

QUITO A, 28 DE MARZO DE 2011

NOTARIA 37

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mera

QUITO - ECUADOR

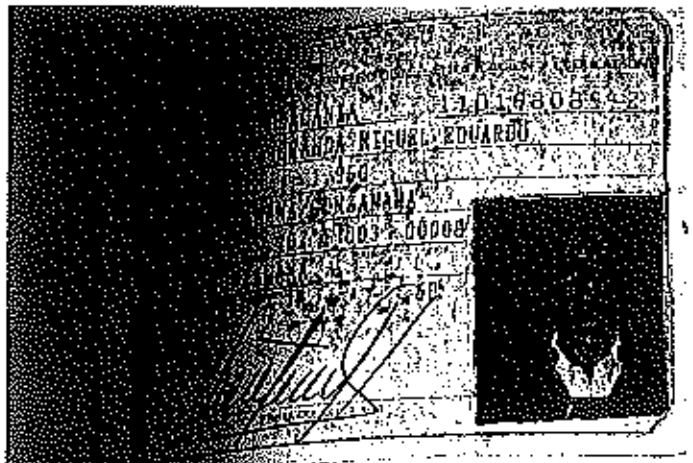

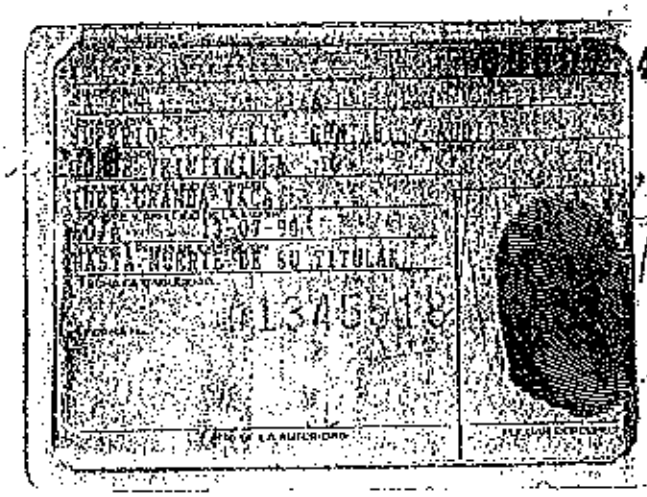

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... una ..... FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO(S) NEGOCIO(S) QUE INVOLVE, DESPUES DE HABERLE CONFERIDO ..... una ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ANEXADO UNA HOJA(S) EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 28 DE marzo DE 2001

NOTARIA 37

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mera

QUITO - ECUADOR

00007243

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0369-275 — 110184408-0

SOTOMAYOR VEINTIMILLA JAIME L.

PICHINCHA — QUITO

CHAUPICRUZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... DOS ..... FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO SE LE DEVOLVIO, DESPUES DE HABER CERCIORADO ..... UNA ..... FOTOCOPIA(S) QUE CONTIENE(N) AL MISMO, HABIENDO ..... EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 28 DE marzo DE 2001

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
QUITO - ECUADOR

00007245

00007244 Nº 10694

ORIGINAL

FILANBANCO
ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-01-51050-00000

SUCURSAL MAZONAS OTO. 001-050-0029 USD.1,000.00 DOLARES

Vencimiento 2001/04/27
Plazo 31 días
Interés Efectivo Inicial 5.12 % Anual

7,500.00
Interés 5.00 % Anual
4.76 % Anual

Por medio de la presente que hemos recibido de:

DIANA PAULINA RIOFRIO VEINTIMILLA	**********800.00
JUAN CARLOS GONZALEZ TAMAYO	**********100.00
MIGUEL EDUARDO VEINTIMILLA GRANDA	**********100.00

UN MIL CON 00/100 DOLARES

Depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina: INSPECTOR DE RIESGOS KAMANA CIA. LTDA.

Recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la Compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución ha quedado concluido.

Si que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Quito, 27 de Marzo de 2001
Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION		
**********1,000.00	(C) CAPITAL	**********1,000.00	
	(RI) RETENCION (ICC)	**********0	I=(CNxTxP)/36000
	(CN) CAPITAL NETO	**********1,000.00	R=(Ix%Impto.Renta)
	(I) INTERESES	**********4.30	TP=(CN+I-R)
	(R) RETENCION	**********0.21	
	(N) INTERES NETO	**********4.09	
	(TP) TOTAL A PAGAR	**********1,004.09	

00007246

TECNI PC

COMPAQ Microsoft®

DTK Computer Inc

Cotocollao La Delicia
Martín Alonso y Lizardo Ruiz
Manzana R Casa 5
Celular: 09 563 933; Telf.
Metro: 228 444 561 690
Recep: 1066 Telf: 599 388
Of.: No. 2 : Av. El Inca # 2069 y Wepi
Telf.: 439 299 438 340
(Compudata- Of. TECNI PC)

R.U.C. 1791378539001

FACTURA

001-001 Nº 000085

Aut. SRI # 960258709

Fecha	Día	Mes	Año
	06	10	2000

DIANA PAULINA RIOFRIO

CIUDADANO Y NOMBRES / RAZON SOCIAL :

FORMA DE PAGO : CONTADO

COD.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	COMPUTADOR AT	750.00	750.00
	PLACA PIVPIII		
	MICRO 633MHZ INTEL CELERON		
	MEMORIA DIMM 64MB		
	DISCO DE 10GB		
	DRIVE 3 1/2HD		
	FAX MODEM 56.6 INCOR.		
	TARJETA DE VIDEO INC.		
	TARJETA DE SONIDO INC.		
	TARJETA DE RED RJ45 INC.		
	UNIDAD DE CD 52X		
	MONITOR SVGA 28 14"SAMSUNG/VIEW SONIC DIG		
	FLOLADO		
	MOUSE		
	PARLANTES		
	MICROFONO		
	GARANTIA 1 AÑO CONTRA FALLAS DE FABRICA		
	FORMA DE PAGO SON: CONTADO		
	[illegible] AL 29 DE OCTUBRE 2000		
	[illegible] AL 28 DE NOVIEMBRE 2000		

Talonario 543-750 Pablo Mosquera RUC: 1708598907001 Autorización No. 1550 2 Block del 001 al 200 / 100x3 [illegible] Fecha de Caducidad Junio/2001

SUMAN:	
I.V.A. TARIFA 12%	750,00
TOTAL	90,00
	840,00

Reg. Unico de Contribuyentes 1791378539001 TECNI PC Quito - Ecu

RECIBI CONFORME CLIENTE

ING. FERNANDO MORALES
GERENCIA

ADQUIRIENTE

NOTARIA 37

AVALUO DEL BIEN MUEBLE APORTADO POR LA SEÑORA PAULINA RIOFRIO VEINTIMILLA A LA COMPAÑÍA KAMANA CIA. LTDA. INSPECTOR DE RIESGOS.

Los socios fundadores de la compañía de responsabilidad limitada KAMANA COMPAÑIA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS , Juan Carlos González Tamayo, Miguel Eduardo Veintimilla Granda y Diana Paulina Riofrío Veintimilla, en forma libre y voluntaria, realizan el siguiente avalúo de los bienes que la última de las nombradas procede a aportar a la compañía: Computador marca AT, placa PII/PIII, micro 533/MZH intel celeron, memoria DIMM 64MB, disco de 10GB, drive 3 ½HD, fax modem 56.6 Incorporado, tarjeta de video INC; tarjeta de sonido INC; tarjeta de red RJ-45-INC; unidad de CD 52X; monitor SVGA 28 14" Samsung/view sonido digital; Teclado, mouse, parlantes y micrófono, serie Número 14HCFN600511H modelo DP114L57N/X8N El valor asignado por los socios a este bien, es de setecientos cincuenta dólares de los EE. UU. de América

Avalúo que los socios lo aceptan por así corresponder a la verdad. Para constancia de su conformidad suscriben la presente acta en Quito, a primero de Noviembre del dos mil .

Miguel E. Veintimilla Granda

Juan Carlos González Tamayo

Diana Paulina Riofrío Veintimilla

00007241

NOTARIA

Número de Recibo 1366

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma

CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año dos mil al veinte y dos de noviembre del presente año NO CONSTA registrada VIGENTE Prenda Industrial, ni Reserva de Dominio sobre: UN COMPUTADOR AT PLACA PII/III, MICRO 533MHZ INTEL CLLERON, MEMORIA DIMM 64 MB DISCO DE 10 GB, DRIVE 3 ½ IID, FAX MODEM 56.6 INCORPORADO, TARJETA DE VIDEO SONIDO INC, TARJETA DE REDRJ45 I9NC. UNIDAD CD 52X, MONITOR SVGA 28 14"SAMSUNG/ VIEW SONIDO DIGITAL, TECLADO MOUSE, 2 PARLANNTES Y MICROFONO AÑO 2000, a nombre de PAULINA RIOFRIO DE S.-

Quito, a veinte y cuatro de noviembre del dos mil .- EL REGISTRADOR

GVG.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO ECUADOR RAGS

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEXTA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPAÑÍA KAMANA COMPAÑÍA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

NOTARIA 37
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SB-INS-2001-220** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE BANCOS** de 20 de agosto del año 2.001, bajo el número **3656** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"KAMANA COMPAÑÍA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS"**, otorgada el 28 de marzo del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2266**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24248**.- Quito, a seis de septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RMQS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INS-2001-220

MIGUEL DÁVILA CASTILLO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CONSIDERANDO:

QUE el doctor Mauricio Ramírez Molina, ha solicitado la aprobación de la constitución de KAMANA COMPAÑÍA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS, habiendo para el efecto presentado a la Superintendencia de Bancos, cinco testimonios de la escritura pública, otorgada el 28 de marzo del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera;

QUE Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido informe favorable contenido en el memorando No. ALS-2001-1204 de 16 de agosto del 2001; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de KAMANA COMPAÑÍA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de USD1.750 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en CIENTO SETENTA Y CINCO participaciones de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 28 de marzo del 2001, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución, y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Compañía, una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, remita a este Organismo de Control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INS-2001-220
Página No. Dos

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que KAMANA COMPAÑÍA LIMITADA INSPECTOR DE RIESGOS, publique el estatuto social para su distribución entre los socios y el público.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil uno.

Econ. Miguel Dávila Castillo
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil uno.

Dr. Diego Fernando Navas Muñoz
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ES FIEL COPIA. LO CERTIFICO
Lcdo. Pablo Cobo Luna
PROSECRETARIO TECNICO
23 AGO. 2001

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 3656 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 132 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 06 de SET. 2001 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO